

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE "LA PARTICIPACIÓN DE TODA EMPRESA U ORGANISMO PÚBLICO EN LA EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO, EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE CORFO Y SQM PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO METAL.**

**57<sup>er</sup> PERÍODO LEGISLATIVO  
362<sup>a</sup> LEGISLATURA**

**Acta de la sesión 5<sup>a</sup>, ordinaria, celebrada el día martes 14 de junio de 2016,  
de 11:07 a 12:59 horas.**

**SUMARIO:** se recibió al Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señor Eduardo Bitrán Colodro, acompañado del fiscal, señor Pablo Lagos Puccio.

**Se recibió al**

**- Se abre la sesión a las 11:07 horas.**

**ASISTENCIA**

Preside el diputado señor Alberto Robles Pantoja.

Asisten la diputada señora Yasna Provoste y los diputados señores Sergio Gahona, Issa Kort, Luis Lemus, Paulina Núñez, Diego Paulsen, Yasna Provoste y Felipe Ward.

Concurre como invitado el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señor Eduardo Bitrán Colodro, acompañado del fiscal, señor Pablo Lagos Puccio.

Actúa de Secretario el titular de la Comisión, señor Hernán Almendras Carrasco, y de Abogado Ayudante el señor Víctor Hellwig Tolosa.

### **CUENTA**

No hubo documentos para la cuentas

### **ORDEN DEL DÍA**

El **diputado señor Alberto Robles (Presidente de la Comisión)** informó que esta sesión está destinada a recibir Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, señor Eduardo Bitrán Colodro, acompañado del fiscal, señor Pablo Lagos Puccio.

### **ACUERDOS**

- **Invitar a la próxima sesión a la Cámara Chilena de la Minería del Litio.**

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital según lo dispuesto en el artículo 249, inciso primero del reglamento de la Cámara de Diputados, y en la transcripción taquigráfica de la sesión, la que se entiende incorporada como parte de la presente acta.

**- Se levanta la sesión a las 12: 59 horas.**

**ALBERTO ROBLES PANTOJA,**  
Presidente de la Comisión.

**HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,**  
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE  
ORGANISMOS PÚBLICOS EN LA EXPLORACIÓN, PROCESAMIENTO,  
EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRANSPORTE DE LITIO**

Sesión 5ª, celebrada en martes 14 de junio de 2016,  
de 11.07 a 12.59 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA LITERAL**

Preside el diputado señor Alberto Robles.

Asisten las diputadas señoras Yasna Provoste y Paulina Núñez y los diputados señores Sergio Gahona, Issa Kort, Luis Lemus, Felipe Ward y Diego Paulsen.

Concurren como invitados los señores Eduardo Bitrán y Pablo Lagos, vicepresidente Ejecutivo y fiscal de la Corfo, respectivamente.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **ROBLES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª se da por aprobada.

El acta de la sesión 4ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

El señor **ALMENDRAS** (Secretario).- No hay Cuenta.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Esta sesión tiene por objeto abocarse al cumplimiento de su mandato.

Para este propósito, la Comisión acordó citar nuevamente al señor Eduardo Bitrán, vicepresidente Ejecutivo de la Corfo, quien viene acompañado del señor Pablo Lagos, fiscal de esa Corporación.

Agradecemos vuestra presencia.

Tiene la palabra el señor Eduardo Bitrán para que nos dé respuesta a las interrogantes que hiciéramos en la sesión pasada.

El señor **BITRÁN**.- Señor Presidente, hemos analizado cada una de las preguntas que nos hicieron los señores diputados, y en algunas de ellas tuvimos que recurrir a información primaria para responder.

Voy a indicar el nombre del diputado que formuló la pregunta; luego, la pregunta propiamente tal y, posteriormente, la contestaré.

La primera interrogante es del diputado señor Daniel Núñez, quien dice: ¿En base a qué se hace el cálculo? Porque me llegó

un oficio de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, organismo que debe fiscalizar la extracción de litio, donde se señala que en los próximos días ejecutarán una auditoría forense a la autorización que dio la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN) a la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM), puesto que no tienen certeza de la cantidad de litio que se ha extraído.

La Comisión Chilena de Energía Nuclear es la encargada de fiscalizar la comercialización de litio, pues de acuerdo a la ley, se debe tener trazabilidad del destino final de las exportaciones. La ley se originó cuando se pensaba que el principal objetivo del litio era el uso nuclear, por lo que era muy importante generar trazabilidad.

Desde hace algún tiempo la CCHEN busca cumplir cabalmente con la obligación que impone la ley. Para ello, entre otras materias, ha establecido un convenio de colaboración con Corfo y con aduanas, para coordinar el trabajo de las tres instituciones, en un ámbito bastante importante: medir el contenido de litio en las distintas exportaciones. En realidad, medir el contenido de todos los minerales es un tema que le interesa a Corfo.

En este momento hacemos gestiones para extender ese convenio no solo al tema de los contenidos de minerales si no también a los precios que se vende el litio a los distintos compradores intermedios y finales. Es una información de utilidad para distintas instancias del Estado, por ejemplo, para aduana, de tal manera de cumplir con su ley; para Corfo, para fiscalizar los contratos y asegurar que los precios que se cobran -sobre los cuales se pagan regalías- correspondan a los precios de mercado y, para el Servicio de Impuestos Internos, que determina la renta de las empresas, sobre la cual se paga el impuesto.

En ese sentido, nosotros abogamos que haya una estrecha colaboración entre los organismos y que podamos tener sistemas que nos permitan hacer una evaluación acuciosa de qué es lo que se exporta -aspectos físicos-, de los precios para los distintos intermediarios y de los precios finales.

Respecto de la otra parte de la pregunta, que se refiere a la poca certeza de los montos de litio exportados o comercializados, es necesario señalar que es una materia que también corresponde a la Comisión Chilena de Energía Nuclear. En este momento, ellos están haciendo auditorías a las empresas para tener certeza sobre el litio que se está extrayendo, utilizando y comercializando. Es una información relevante para determinar el uso de la cuota que autoriza la Comisión Chilena de Energía Nuclear a cada una de las empresas.

Esa es una materia en curso, según nos ha informado la CCHEN, por lo que no tenemos información de los resultados; pero cuando estén, esperamos que la podamos compartir.

La segunda pregunta, del diputado Daniel Núñez, sobre cuáles son los pasos legales que debe seguir el contrato entre Corfo y Rockwood: es muy claro, corresponde que sea aprobado por el Consejo de Corfo, en el que participan los ministros de Hacienda; Economía, Fomento y Turismo; Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Agricultura, dos representantes de la Presidenta de la República y, con posterioridad, pasa al proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Ese contrato queda supeditado a la autorización de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y no está supeditado a ninguna aprobación ambiental, porque la empresa cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) válidamente otorgada, que permite extraer un nivel de salmuera coherente con los compromisos de producción nueva. Tema que le interesa a Corfo: nueva inversión, nueva producción y más valor agregado.

El diputado Sergio Gahona señaló que, además, del Salar de Atacama, es explotado el Salar de Maricunga y el Salar de Pedernales -están en los estudios de Codelco- y preguntó qué pasa con los demás salares y si tenemos antecedentes sobre las reservas de litio.

En ese sentido, Corfo tiene reserva exclusivamente en el Salar de Atacama y no en el resto de los salares, pues no son propiedad de esta institución. Sin perjuicio de ello, podemos señalar que, en términos generales, conocemos la situación del Salar de Maricunga, pues Codelco tiene propiedad de pertenencia en dicho salar y no es la única empresa que la tiene, de hecho, existen varias otras. Codelco logró la aprobación de la CCHEN para iniciar todas las acciones tendentes a buscar un socio con competencias técnicas, que Codelco no posee, y que permita explotar comercial y económicamente este salar.

Cabe hacer presente que Corfo realizó, cuando existía el Comité de Sales Mixtas, estudios de distintos salares, como Maricunga, Pedernales, Punta Negra, Huasco y de Surire. No obstante, todos estos estudios son evaluaciones muy generales que no permiten ni son suficientes para iniciar una actividad económica. Es necesario hacer más estudios, especialmente, en el caso del Salar de Maricunga, ya que está a gran altura y plantea dificultades desde el punto de vista tecnológico por las temperaturas en que se desarrolla la actividad económica. Es un tema fundamental a tener en cuenta.

Adicionalmente, el hecho de que Corfo no sea propietario de otros salares, no significa que se desentiende del desarrollo de

la minería no metálica en Chile. Por el contrario, recientemente la Presidenta de la república anunció una medida muy importante: nuevamente se crea el Comité de Minería no Metálica. Existió en el pasado, pero se llamaba Comité de Sales Mixtas, el cual hizo todos los estudios que condujeron al desarrollo del Salar de Atacama.

Esperamos que el Comité de Minería no Metálica, que ya está funcionando, aborde ciertos temas prioritarios. En primer lugar, el conocimiento de los salares y, en el corto plazo la materia más importante es conocer y determinar la efectividad de las reinyecciones de salmueras en el Salar de Atacama. También sobre los aspectos ambientales -varios diputados señalaron preocupación por los aspectos ambientales-, contar con una perspectiva mucho más sistémica del conjunto del valle y toda interacción con los recursos hídricos, que es fundamental para la sustentabilidad de las actividades de las comunidades que viven en este entorno.

La primera decisión del Comité de Minería no Metálica, que ha sesionado dos veces, es abordar dos ámbitos: el estudio de reinyecciones y generar una línea base ambiental, que nos permita tener conocimiento más cabal del ambiente en que se desarrolla esta actividad.

Los recursos son limitados, por eso, debemos partir por estos temas que son prioritarios.

Entendemos que Codelco tendrá que desarrollar los estudios necesarios para el tema del salar de Maricunga y del salar de Pedernales y que, con posterioridad, tendremos que abordar la promoción de otras actividades de minería no metálica, que corresponden a la función de Corfo de promover el desarrollo económico en las regiones.

El diputado Gahona preguntó respecto de lo que está haciendo Codelco; cuántos años estamos hablando, y respecto de eso especula que serían ocho años o diez años más. Sin embargo, creemos que el tiempo mínimo de demora para desarrollar ese proyecto abarcaría por lo menos un plazo de siete años, porque se requiere no solo de desarrollo tecnológico para explotar ese salar, y ya existe tecnología que se puede emplear con tal propósito, sino de la incorporación de una sociedad nueva.

Se trata de un proceso que tomará algún tiempo. Recién se están iniciando los estudios técnicos para ver la factibilidad de producción, lo que se lleva a cabo en forma paralela con los de carácter ambiental, proceso que debe concluir con un Estudio de Impacto Ambiental, dada la complejidad de ese salar.

Por otra parte, la diputada Yasna Provoste consultó por qué la administración del Estado se despojó de un recurso tan estratégico como el litio.

Al respecto, quiero señalar que las enajenaciones principales ocurrieron en dictadura. Los contratos con Rockwood y SQM fueron suscritos en 1980 y 1986, respectivamente, los que no han sido modificados en sus aspectos sustantivos, por ejemplo, en materia de cobros de *royalty*.

Asimismo, la diputada Provoste planteó que las producciones de litio de SQM y Rockwood eran de 48.000 toneladas y 27.000 toneladas, pero que el consumo de agua era muy distinto entre ambas empresas, de 1.700 litros y 142 litros por segundo, razón por la que quería saber si esos eran los niveles autorizados y si ese recurso se estaba utilizando para el consumo de la salmuera, no para otros fines, porque se trata de una zona en la que el agua es escasa.

Cabe precisar que los montos autorizados de extracción de salmuera para ambas compañías son 1.700 litros y 142 litros por segundo, la que tiene un componente de agua, pero que no es la totalidad de los litros mencionados, porque es una solución acuosa. Esos caudales están autorizados por la RCA, de manera que no es una materia que competa a la Corfo ni a la Comisión Chilena de Energía Nuclear. El organismo responsable de fiscalizar que no se excedan las extracciones señaladas es la Superintendencia del Medio Ambiente.

En enero de 2016, Rockwood aumentó la extracción de salmuera de 142 litros por segundo a 442 litros por segundo. Para lograr aquello, se efectuó un Estudio de Impacto Ambiental, el que ha sido entregado al Comité de Minería no Metálica, puesto que por primera vez analiza el conjunto del salar. En ese estudio se establecen medidas precautorias, tal como ocurrió en el estudio previo de SQM, para lo cual se llevará a cabo el monitoreo de los niveles respectivos, con el objeto de no afectar las lagunas ubicadas en la periferia del salar.

Lo importante es que la Superintendencia a cargo de la materia pueda fiscalizar esas medidas precautorias, tanto para Rockwood como para SQM, de modo de delimitar la explotación si hubiera alguna evidencia de que de algún modo se afectan los niveles de agua en las lagunas que se encuentran ubicadas en el entorno al salar.

Ahora, hay que entender que respecto del litio las consecuencias de la explotación son diferentes, porque los proyectos de SQM y de Rockwood son distintos. La operación de SQM está enfocada fundamentalmente en el aprovechamiento del cloruro de potasio que se extrae de la salmuera, y el litio es



más bien un subproducto de la operación, lo cual llevan a cabo además debiendo cumplir -no estamos seguros si no cumplen- con lo establecido en la RCA, en la que se dispone la obligación, para el caso de SQM, de reinyectar aquella salmuera que no es utilizada y con mayor contenido de litio. Hay que señalar que SQM aprovecha solamente el 10 por ciento del litio que se extrae en la salmuera, el resto debe ser reinyectado.

En el caso de Rockwood, la estrategia de explotación está orientada al litio, y en su caso el cloruro de potasio es un subproducto. Entonces, el objetivo central de esa empresa, desde sus inicios, es la explotación es el litio, la cual tiene un nivel de aprovechamiento mucho mayor. De hecho, no hay reinyección hacia el salar, porque aprovechan plenamente el litio.

Ahora, en el marco del Comité de Minería no Metálica, en el ánimo de generar colaboración entre las instituciones que actúan en esa instancia, que es una de las gracias de ese Comité, participan el Ministerio del Medio Ambiente, el Sernageomin, el Ministerio de Minería y la DGA, es decir, todos los organismos que tienen algo que decir respecto de la explotación del salar de Atacama.

Para aprovechar esa sinergia virtuosa, la Corfo está preparando un estudio de las reinyecciones, pero muy enfocado al aprovechamiento del litio. Para eso, estamos modificando los términos de referencia, de común acuerdo con la DGA y con el Ministerio del Medio Ambiente, para abordar aquello que la diputada Provoste señaló como situación preocupante, respecto de qué pasa con el agua. Queremos asegurarnos que ese mecanismo de supervisión que estamos fortaleciendo aborde en plenitud de todos los aspectos involucrados en la RCA, tanto de SQM como de Rockwood.

Ese es uno de los resultados virtuosos que está generando el enfoque de ese comité de la Corfo, el cual permite la discusión y compartir la información entre todos los organismos que tienen responsabilidades diferentes sobre un mismo cuerpo, en este caso, sobre el salar de Atacama.

Lo señalado nos permitirá mejorar y asegurarnos que los mecanismos de medición son perfectamente auditables y que la información está disponible, de modo que se podrá cumplir mucho mejor con las obligaciones que los distintos organismos tienen, desde sus diferentes perspectivas, en relación con ambas empresas en el salar.

Por otro lado, el Presidente de la Comisión, diputado Alberto Robles, preguntó si la salmuera puede ser exportada, materia que es muy importante.

Al respecto, quiero ser muy preciso, de manera que voy a leer el documento respectivo: "El contrato con SQM no excluye expresamente la venta de salmuera de litio. Sin embargo, cabe señalar que tanto los contratos para el proyecto salar de Atacama y el contrato de arrendamiento señalan que el propósito esencial es producir y comercializar sales potásicas, ácido bórico, litio, cloruro de sodio, productos de litio, cloruro de potasio, sulfato de potasio y demás sustancias minerales económicamente recuperables de una o más salmueras, acuíferos, terrenos, pertenencias mineras y demás bienes o derechos pertinentes que se encuentren ubicados y constituidos dentro de los límites de la comuna de San Pedro de Atacama, y en especial de las 16.384 OMA que son de propiedad de la Corporación y que conforman parte esencial del proyecto salar de Atacama".

La señora **PROVOSTE**.- ¿Las 16.000 y tantas qué?

El señor **BITAR**.- OMA es la unidad que se utiliza para medir en el salar, en los salares en general.

Entonces, esto es muy claro. No hay nada taxativo, y la enunciación de productos tampoco es taxativa, es una enunciación indicativa de productos.

Respecto de la salmuera, señaló el diputado Presidente de la Comisión, hay una cantidad de litio que es desconocida, y consulta si es salmuera y si esta se controla por parte de la Corfo.

Actualmente, estamos colaborando con los organismos fiscalizadores del Servicio Nacional de Aduanas y de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CChEN), colaboración que se ha desarrollado desde hace varios meses, por lo que tuvimos que contratar químicos especializados -esto no se había hecho antes- para instalar las capacidades que nos permitan hacer los análisis químicos y los aforos de todos los productos que se comercializan con origen en el Salar de Atacama, entre ellos, el Litio y la salmuera.

Sobre las preguntas formuladas por el Presidente de la Comisión ¿qué hizo Corfo del 2013 para atrás, en términos de control y fiscalización?, y ¿qué responsabilidad tenía Corfo respecto del contrato?

En primer lugar, es necesario señalar que se han producido cambios en la persona responsable de la administración del contrato. El año 1997 el vicepresidente ejecutivo y el Consejo de Corfo delegaron la administración de ambos contratos sobre el Salar de Atacama al comité Sistema de Empresas Públicas (SEP) y, el 2010 esa administración volvió a Corfo.

Como ustedes saben, en 2013 la Contraloría General de la República emitió un dictamen que hace innecesaria la opinión que yo pueda verter sobre esta materia. Ese dictamen, una copia del cual podemos dejar acá, señaló que aquellos que aquellos que tenían la responsabilidad de administrar el contrato, actuaron con descuido.

En 1995, uno de los cambios en el contrato, fue que se le entregó expresamente a SQM la responsabilidad de la supervisión para velar por la integridad de todos los aspectos que cautelén la integridad del salar. Y si en esa obligación SQM no cumpliera adecuadamente, incurriría en culpa levisima. Es decir, su obligación es del más alto estándar de cuidado, lo que está establecido en el contrato.

Corfo se amparó en ese contrato y la opinión de la Contraloría es que eso fue realizado con descuido. El informe de Contraloría que motivó en 2013 una auditoría de Corfo fue el factor, digámoslo claramente, que inició esta historia de Corfo versus SQM, porque es la auditoría de Corfo la que detectó incumplimientos graves en el contrato de arriendo, que primero se trató de subsanar por la vía de un proceso de conciliación, tal como establece el contrato, y luego a través de un arbitraje.

En ese proceso solo se logró restaurar para Corfo el tallarín famoso, que había sido inscrito en favor de la empresa dentro del salar, pero en los otros aspectos no se llegó a acuerdo, por lo que se inició en el gobierno anterior el proceso de arbitraje.

Señor Presidente, el tema del tallarín, puso en evidencia que SQM infringió la obligación contractual de cautelar la integridad del salar, y el tallarín -se le dice tallarín por su forma- es un sector que está en el centro del salar. La inscripción de ese sector a su nombre puso en evidencia el menoscabo del interés del dueño y socio en la explotación, que es Corfo, y es la razón por la que se inició el proceso de arbitraje, que inicialmente estuvo muy concentrado en el tema de los pagos.

Además, les informo que la fiscalía inició formalmente ayer el proceso por el contrato de proyecto en el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio.

Tenemos que esperar el desarrollo de este proceso, en el cual, obviamente, todos estos temas van a ser abordados.

La tercera pregunta formulada por el diputado Robles, sobre si la salmuera puede ser exportada, ya la contesté.

La pregunta acerca de si se controla la cantidad de litio en la salmuera, eso es de CChEN.

En relación con la pregunta acerca de que hizo hacia atrás Corfo, está claro que fue insuficiente lo que hizo, y que esta situación se gatilló por una acción de la Contraloría General de la República.

El diputado Presidente de la Comisión preguntó sobre el contrato de 1995, e incluyó cosas que me llamaron la atención. El Consejo en esa época determinó la forma de modificación del contrato de acuerdo a una propuesta, y pidió información sobre quiénes redactaron el contrato, es decir, los abogados asesores en ese contrato, quién tomó la decisión final, y quién fue la persona autorizada y responsable para modificar el contrato.

Al respecto quiero señalar que -volví a leer las actas de Consejo antes de venir a esta sesión- el Consejo de la Corporación, asistió a una presentación del gerente de administración y finanzas, don **Julian Hatcher**, en que explicó que el proyecto de desarrollo del salar no se había podido llevar adelante por dificultades de financiamiento -en 1995 aún no se iniciaba el proyecto salar- porque, como las acciones de SQM Salar estaban en prenda a favor de Corfo, no se podían entregar en garantía ya que estaban sujetas a las decisiones de un tercero que no era acreedor lo que para los acreedores efectivos era un problema. En consecuencia, al Consejo se le presentó la opción de levantar la prenda de las acciones, sustituyéndola por una caución del controlador de SQM Salar, que era SQM.

El Consejo autorizó aquello y que se hicieran las modificaciones y ajustes en el contrato coherentes con lo autorizado. El Consejo no tuvo a la vista otros elementos, por lo que no hay responsabilidad de los consejeros más allá de lo que efectivamente les fue presentado, que era un argumento financiero muy plausible. Existía el mayor interés de que se desarrollara ese proyecto, y esto era un obstáculo que se podía superar con una caución igualmente válida que podía dar una empresa que tenía un patrimonio de miles de millones de dólares.

Entonces, los acuerdos fueron sancionados por el Consejo y después se ejecutaron mediante una resolución que fue a toma de razón, que es una resolución afecta. Los números de estas son 1755, 1793 de 1995, con una resolución afecta.

El Presidente también preguntó quién suscribió el contrato. El contrato lo suscribió la autoridad de Corfo, el vicepresidente ejecutivo, y fue elaborado, como todo contrato, por la fiscalía de Corfo de la época. No intervinieron abogados externos a Corfo en ese proceso.

A propósito de otra pregunta, voy a aclarar cuál es mi participación. Yo era gerente de la Corfo en ese período.

Entonces, quisiera dejar claramente establecido que, en mi calidad de gerente general de la Corfo, no tuve acceso a la modificación del contrato de arriendo en 1995, y tampoco tenía que tenerlo necesariamente, ya que el gerente general de la época no tenía atribuciones ni responsabilidades al respecto, salvo que se encomendara por el vicepresidente, en forma taxativa, que el gerente general abordara el tema, lo cual no ocurrió.

Pregunta también el Presidente, de qué manera afectan a las pertenencias de la Corfo todas las inscripciones que ha hecho Soquimich alrededor. Me tiene muy confundido.

La Corfo tiene la exclusividad de los proyectos en el Salar de Atacama. A pesar de ello, SQM ha efectuado experimentos y manifestaciones en el anillo exterior del salar. De hecho, ese es uno de los argumentos de la Contraloría, el 2003, cuando habla de descuido. Y lo dejo hasta aquí, porque esta es una materia delicada que está en la disputa del contrato de proyecto.

Pregunta el Presidente de la Comisión: ¿hay algún documento donde conste una política de privatizar por parte del gobierno? Se refiere, entiendo, al gobierno de la época, en 1995, del Presidente Frei.

En dicho gobierno hubo diversos documentos públicos, presentaciones de ley de Presupuestos, informes del 21 de mayo y otros, en que se explicó la política del gobierno en materia de privatización. Y abundando en esta materia, esta política, que venía desde la primera autoridad de la república, se planteó en distintos ámbitos: en empresas del sector transporte; del sector sanitario, todas ellas de propiedad de la Corfo; del sector eléctrico, también de la Corfo, y algunas otras pertenencias o activos de la misma. Y correspondió a la Corfo, como agencia, la implementación de esta política en su ámbito, que era el de las empresas.

También pregunta el Presidente de la Comisión, cómo se supervigila el contrato, por parte de la Corfo, todos estos años.

Bueno, yo diría que del 2013 hacia atrás ha sido insuficiente, pero nosotros hemos tomado varias medidas desde el comienzo del gobierno. Voy a mencionarlas todas.

Creación de la unidad de gestión de activos no financieros y proyectos especiales, dependiente de la gerencia corporativa, cuyo propósito es proponer, implementar y supervisar las políticas corporativas que permitan gestionar los activos no financieros de la corporación y la gestión de proyectos especiales.

Actualmente corresponde a dicha unidad la administración, gestión y control del contrato referido.

Nuestra intención es que en la medida en que se vayan creando capacidades en el nuevo comité de minería no metálica, nosotros podamos ir transfiriendo responsabilidades de fiscalización. Pero no lo vamos a hacer hasta que no estén constituidas las capacidades y tengamos plena confianza en que estas se van a llevar con la mayor diligencia, porque esto constituye un acto de delegación del vicepresidente ejecutivo y no vamos a cometer el error de delegar sin verificar, como pudo haber ocurrido en 1997, que efectivamente están las capacidades para cumplir cabalmente con la responsabilidad. Por lo menos no debemos tropezar dos veces con la misma piedra.

En segundo lugar, existe un conjunto de servicios externos que hemos contratado en este período, con el objeto de obtener y procesar información destinada a proteger los intereses de la Corfo en sus pertenencias mineras del Salar de Atacama. Y quiero mencionarlo, son múltiples y costosos: servicio de monitoreo de áreas de interés de la Corfo y seguimiento y situación de pertenencias mineras OMA respecto de pedimentos y solicitudes de concesión de exploración de terceros, para detectar cualquier cambio en el estatus de tramitación de los derechos mineros circundantes a las pertenencias de la corporación y tomar oportunamente todas las medidas tendientes a resguardar sus intereses.

Se han pedido muchos derechos, y nosotros estamos atentos, porque tenemos una unidad de supervisión de esto, al avance de la tramitación para oponernos, cuando corresponda, porque creemos que esa actitud afecta la integridad de la pertenencia de la Corfo en el Salar de Atacama.

Análisis sobre los aspectos técnicos y ambientales del actual sistema de producción de sales, salmuera rica en litio y revisión de balance masa de sales.

Servicio de asesoría técnico-financiera de estudio y análisis de gastos y costos logísticos del contrato de arrendamiento de pertenencias mineras OMA.

Tenemos un deducible, pero no estamos disponibles a imputar lo que nos digan. Queremos fiscalizar que esos deducibles al pago o regalías corresponden a la realidad.

Asesoría estratégica en minería no metálica en relación a contratos de la Corfo en el salar, con el objeto general de realizar estudios y análisis del mercado internacional del litio y el potasio y de sus productos de especialidad.

Daniela Desormeaux es una de nuestros asesores; es una especialista top en esta materia, en Chile.

Evaluación y análisis independiente de ingresos en activos para determinar la efectividad de las diferencias determinadas por la Corfo a los ingresos percibidos por concepto de renta establecida en el contrato de arrendamiento de las pertenencias mineras OMA.

Reporte *Industrial Minerals* anual sobre seguimiento de precios y minerales industriales, específicamente litio, que sigue la evolución de la oferta y demanda de la mayor cantidad de producto de litio, tanto en su mercado primario como en los secundarios.

Quiero recordar que cuando la Corfo trató de contratar al CRU, que es la institución internacional que lleva el registro de las transacciones de los principales minerales en el mundo, rechazó la solicitud nuestra porque tenía un convenio de exclusividad con SQM, por lo cual no nos podía entregar los antecedentes ni la información.

Habíamos suscrito un convenio con una empresa japonesa para investigar los precios de transferencia de Kowa. Cuando llegó a la matriz la decisión, descartó el acuerdo con nosotros; no pudimos tener acceso a la información especializada sobre Kowa.

Lo señalo porque hemos sido extremadamente diligentes, pero las barreras de los brazos múltiples que vemos de algunos actores son complejas.

Asesoría especializada en materia de hidrogeología para el análisis de antecedentes y estudios Corfo sobre la explotación del Salar de Atacama, modelos hidrogeológicos y procesos productivos, y la generación de información técnica base para futuros estudios sobre el salar.

El estudio de reinyecciones va fuertemente orientado en esta materia.

Adquisición de una plataforma informática para el procesamiento y sistematización de los pagos de las rentas y arrendamientos que percibe la Corfo en el marco de los referidos contratos.

Asesoría y análisis de laboratorio -esto lo estamos haciendo en conjunto con Aduanas y CChen- y características químicas de salmueras de las pertenencias mineras de la Corfo en el Salar de Atacama y determinación de productos de litio y cualquier otro producto que ella contenga, como asimismo el establecimiento de capacidades de metodología para tomas de muestra y análisis de laboratorio para el control químico de los productos exportables del Salar de Atacama.

Estudio y análisis de georreferenciación y geomensura de alta precisión de pozos de extracción situados cerca del límite de las áreas de explotación y resguardo de las pertenencias mineras

de la Corfo en el Salar de Atacama y revisión y análisis de los alinderamientos.

Como ustedes ven, nuestra pertenencia está rodeada, no sitiada, de solicitudes por parte de SQM, las cuales están mostradas en esta lámina. Por lo tanto, tenemos que tener la mayor diligencia en proteger la integridad de la propiedad del Estado en el salar de Atacama.

Otra pregunta que hace el Presidente de la comisión, señala: "El señor Guilisasti estuvo en el Consejo y hoy es representante de Soquimich, tuvo acceso a información, ¿qué hizo la Superintendencia de Bancos?".

Bueno, tuvo acceso a la información que preparó la administración sobre alternativas de modificación de contrato en el escenario en que se decidiera aceptar un proceso de conciliación. Como el Consejo tenía que resolver si aceptaba la conciliación propuesta por el árbitro, el equipo técnico preparó dos escenarios: un escenario en que se mantiene el litigio y se insiste en el término anticipado del contrato, y un segundo escenario, que era de conciliación, pero ese escenario de conciliación, la administración consideraba que si iba a ocurrir, tenía que haber un mejoramiento sustancial, tal como lo había señalado la Comisión Nacional del Litio, de las condiciones de beneficios para el Estado.

Por lo tanto, en una sesión en la que asiste el exconsejero Guilisasti, la administración expone latamente su aspiración, en caso de que se decida conciliar, respecto de cuáles deberían ser las modificaciones de contrato para resguardar los intereses de Corfo. Esa información nosotros la consideramos estratégica y sensible.

En consecuencia, yo les digo, esto fue una consternación para nosotros. Lo que ocurrió fue un hecho que no nos hubiéramos imaginado que podría ocurrir, muy inusual.

También en el mundo de los negocios: cuando hay un litigio entre dos compañías, un director no "salta" de una compañía a la adversaria. Eso no es bien visto, es imprudente. Por eso, decidimos recurrir a la Contraloría y le hicimos un planteamiento donde le solicitamos que se pronunciara formalmente -Contraloría General de la República- sobre si se violaron las normas de probidad administrativa, por lo obrado por el señor Guilisasti.

La respuesta de la Contraloría la vamos a dejar acá también. Y es que a todos los consejeros se les aplican las obligaciones que, en materia de probidad, corresponden a un funcionario público, y esa es una respuesta muy importante.



No obstante, ellos señalan que no tienen evidencia de que hubo alguna acción específica que violara las normas. Esa es una respuesta explícita de la Contraloría. Más adelante, señala que si tuvo conocimiento de temas reservados, el exconsejero tiene la obligación, como cualquier funcionario público, de mantener reserva absoluta sobre esta materia, y no utilizarla para beneficio propio o de terceros.

¿A qué nos obliga eso? A estar atentos. Nos obliga a estar atentos a la utilización de la información que pudiese hacer el señor Guilisasti, porque si tuviéramos evidencia de que él ha hecho uso de esta información, como dice el señor fiscal, podemos iniciar acciones legales, civiles y penales.

Pero ustedes se dan cuenta de que fiscalizar esta materia no es trivial. Permítanme una digresión: yo creo que debería haber alguna norma de inhabilidades, así como en algunas funciones regulatorias, uno tiene seis meses, un año, que no puede llegar y "saltar" al otro lado. Este es un tema para reflexionar, pero es materia de ley. No es una materia que podamos resolver con la ley vigente. Podríamos decir que es un vacío de la ley, y que, por lo tanto, es una materia que corresponde, obviamente, abordar al Congreso.

El Presidente de la comisión también nos solicita opinión sobre la violación de la ley de Bancos.

Obviamente, eso solo lo puede determinar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Lo que ustedes y nosotros conocemos es que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sancionó -entiendo que fueron 30 millones de dólares- a Corpbanca, porque el señor Guilisasti, cuando era consejero de Corfo, al mismo tiempo era consejero de Corpbanca.

En ese tiempo, se le otorgó un préstamo al controlador, señor Julio Ponce Lerou, de varios millones de dólares, para que él pudiera retener el control, en una situación en que los precios estaban siendo afectados por la propia acción de Corfo. Probablemente, si alguien pudiera pensarlo, no era el objetivo de Corfo afectar el precio de las acciones. El objetivo de Corfo es exclusivamente defender el interés del Estado, pero las acciones cayeron de precio, se obtuvo algunos financiamientos y el superintendente determinó que eso infringía la ley de Bancos, porque él, posteriormente, "salta" de Corpbanca a la presidencia de la empresa a la cual se estaba financiando.

Pero esa no es una materia que compete a Corfo; no es una materia sobre la cual la Corfo va a inmiscuirse. Solamente somos observadores de esa situación y, por lo tanto, simplemente damos a conocer lo que ahí ocurrió.

El Presidente de la comisión pregunta nuevamente sobre la extracción de salmuera y si la Aduana y la Cchen se hacen cargo de esta materia.

Quiero indicar nuevamente que hoy día hay una comisión técnica con los peritos en el análisis químico, que permiten abordar esta materia, lo cual es un avance notable.

Pregunta el diputado Robles sobre los derechos de agua, que también han sido rodeados por solicitudes de derechos de Soquimich.

Primero, Corfo no tiene derechos de agua ni en el salar ni en sus alrededores. El contrato contempla que los derechos de agua obtenidos dentro del salar sean transferidos a Corfo, una vez que SQM termine su explotación. A la fecha, no hay derechos de agua a nombre de SQM dentro del salar. No obstante, existen derechos de agua constituidos por SQM en el entorno del salar, lo cual no es inocuo respecto de la posibilidad de un tercero de explotar el salar a futuro y, por tanto, respecto de la posibilidad de convocar a una licitación competitiva en el año 2030.

La última pregunta del Presidente de la comisión, dice que el árbitro va a tomar la decisión. De la gran cantidad de arbitrajes que he revisado, los árbitros sancionan en favor de la empresa.

Nosotros no vamos a hacer ningún juicio *a priori*, ni vamos a entregar una opinión *a priori*. Corfo está obligada, en primer lugar, no tiene otra alternativa, a recurrir, en estos contratos, al arbitraje ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago. Nosotros no conocemos los estudios a los cuales hace referencia el diputado. Tenemos confianza en que el árbitro se formará y se ha formado la convicción de que ha habido graves incumplimientos por parte de SQM al contrato de arriendo.

Además, hemos procedido y estamos procediendo también en materias relacionadas con el contrato de proyecto. Probablemente, se va a nombrar otro árbitro para esta otra materia.

Ahora, contra el fallo del árbitro, eventualmente existen recursos de queja y casación en la forma, si hay una acción que se considere arbitraria por parte del árbitro.

Dice el Presidente de la comisión -en realidad esta es la última pregunta-, la salida que tiene Corfo es ir a los tribunales. Al respecto, entiendo que esta es una decisión que no toma el vicepresidente ejecutivo de Corfo. Quiero públicamente dejar claro desde ya que no me extrañaría que el árbitro intente llegar a un acuerdo.

Señor Presidente, se requieren dos para bailar un tango: la empresa y el Consejo de Corfo. Si no hay dos, no hay tango.

Como ya señalé, Corfo está obligada a recurrir a arbitraje para dirimir las diferencias. No existe una posibilidad de acuerdo si no es aceptada expresamente por el Consejo de Corfo y tomada razón por la Contraloría. Por lo tanto, no basta con que el árbitro tenga intenciones de y que SQM quiera, como lo ha expresado en los medios recientemente. De hecho, el árbitro propuso una conciliación, la cual fue rechazada en forma unánime por el Consejo de Corfo. Entiendo, además que participó en esa reunión el señor Guilisasti. ¡Qué increíble!

Entonces, fue rechazada en forma unánime por el Consejo de Corfo y, además, con acuerdo del Consejo de Corfo, nos hemos hecho asesorar en esta causa y apoyar por el Consejo de Defensa del Estado, lo cual es muy importante, porque nosotros le propusimos al Consejo esto, como administración. En una materia que ha tenido tantas aristas políticas, quisimos que esto fuera tema de Estado y no del gobierno de turno. Por eso, nos hicimos asesorar por el Consejo de Defensa del Estado. Creemos que es un tema fundamental para que la acción de Corfo esté apegada al derecho y sobre bases sólidas desde el punto de vista técnico, que no haya razones espúreas que justifiquen nuestra acción.

El señor **LAGOS**.- El Consejo asume el patrocinio, no es asesoría solamente, es parte del proceso.

El señor **BITRAN**.- El fiscal me aclara que no es solo una asesoría, ellos asumen el patrocinio. Por lo tanto, se hacen parte del proceso. ¡Mejor aún!

Nosotros estamos convencidos y esperamos que los árbitros respalden nuestra reclamación, en el sentido de que SQM violó gravemente el contrato de arriendo y el contrato de proyecto, son temas distintos.

Obviamente, en el evento de que el árbitro fallara en contra nuestra, en forma arbitraria, podría recurrirse según el caso, de queja, de casación en la forma, como se indique.

Quiero señalar algo más, obviamente como administración tenemos la responsabilidad de proponer al Consejo la acción en estas materias. Cualquier proceso de mediación tiene que contar con el respaldo de la administración y ser llevada al Consejo, es la forma en que hemos procedido y el Consejo ha apoyado unánimemente las decisiones de la administración.

Por lo tanto, este no es un tema de la vicepresidencia ejecutiva de Corfo, hoy es de la Corfo como una entidad pública. Pero nosotros como administración no vislumbramos una posibilidad de conciliación en estas disputas mientras se mantenga el actual gobierno corporativo de SQM, que

efectivamente creemos que le ha generado un daño tremendo a esa sociedad, a la sociedad de SQM, probablemente a los accionistas minoritarios, pero también le ha generado un daño tremendo al conjunto del país por no haber cumplido las normas mínimas, éticas y de cumplimiento que corresponden a cualquier empresa que se rige con las normas de un Estado de derecho.

Por ende, mientras se mantenga esta estructura de gobierno corporativo con el controlador que conocemos, señor Julio Ponce Lerou, Corfo no va a avanzar a un acuerdo de conciliación por muy beneficioso que sea, aparentemente, en términos monetarios, porque el riesgo de manejo arbitrario, contrario a la ley y a la ética se mantiene, mientras se mantenga el actual gobierno corporativo. Por lo tanto, está en riesgo esta asociación de Corfo para explotar el salar.

El diputado Leopoldo Pérez me consulta: Usted trabajó en Corfo en el gobierno del entonces Presidente Frei, es decir, desde marzo de 1994 hasta marzo de 2000, ¿en qué años usted trabajó en Corfo y desempeñó funciones? ¿Qué cargo tuvo en Corfo? ¿Cuál era su función en ese periodo?

Presté servicios en el cargo de gerente general de Corfo, en la planta de directivos grado dos, desde el 11 de marzo de 1994 hasta el 30 de junio de 1997. Presenté la renuncia voluntaria al cargo a partir del 1 de julio de 1997. Además, me pregunta qué rol tuve en la modificación de los contratos de proyectos de arrendamiento, en 1995, en las operaciones que Corfo vendió la totalidad de las acciones. Los socios eran Corfo con el 25 por ciento y SQM con el 77 por ciento. No tuve participación alguna ni correspondía que la tuviera, ya expliqué que no tuve conocimiento de los contratos, no pasaron por mi mano, ¡nunca! Ni había obligación de que pasaran por mi mano.

Continúa, ¿qué rol tuvo usted en la decisión de Corfo de delegar la administración de las pertenencias al Comité SEP? No estaba en Corfo cuando se tomó dicha decisión. Esta decisión se tomó hacia finales del año 97, yo en julio del 97 renuncié voluntariamente al cargo que tenía en Corfo. Usted fue integrante del consejo directivo del Comité SEP de Corfo. Al respecto necesito que nos precise lo siguiente: ¿En qué periodo? Si puede ser lo más preciso posible, el año. Fui integrante del Comité SEP entre marzo del 2006 y febrero del 2010. ¿Cuál era su función en ese tiempo? ¿Quiénes eran los demás consejeros? Yo era un consejero más con derecho a voto.

Quiero señalar que a diferencia en el Consejo de Corfo, yo asistía con derecho a voz, cuando era gerente en Corfo. ¿Quiénes eran los consejeros de esa época? Los consejeros del SEP eran la señora Myriam Fliman, el señor Alberto Arenas, director de

presupuesto, la señora Alejandra Gallegos, gerente de administración de Corfo, José Pablo Gómez, de la Dirección de Presupuestos, Andrés Sanfuentes, Marcos Carmach, Mónica Singer, presidenta, y Alejandro Micco, asesor del ministro de Hacienda en esa época.

¿Usted participó en el acuerdo del SEP del 28 de agosto del 2009, que autorizó modificar el contrato de SQM? Sí, me tocó participar en ese Consejo, con derecho a voto, sin duda. Voy a dejar el acuerdo acá de ese Consejo y ustedes pueden revisar las actas también si es necesario. La administración del SEP trajo a consideración del Consejo la necesidad de ampliar la explotación de litio, porque la cuota que había era muy pequeña y pidió una autorización para seiscientos y tantas mil toneladas de expansión de la cuota de litio y se produjo una discusión en la cual me recuerdo haber participado.

En primer lugar, en esa época, aclarámoslo, SQM era una empresa que tenía un origen con muchas empresas que fueron privatizadas de la manera que fueron privatizadas, pero la política del gobierno desde el retorno de la democracia fue permitir que en la medida que se mantuvieran dentro del marco de la legalidad se pudieran desarrollar como empresas en Chile. ¡Todas! Endesa, CAP, LAN y otras. Había completo desconocimiento de todas las acciones ilícitas que se habían generado entre negocios y política. Es más, puedo señalar que tampoco había conocimiento -quizá por descuido- de los ilícitos o incumplimientos graves en el contrato. Eso recién quedó en evidencia con el estudio e informe que hizo la Contraloría en 2013.

Por lo tanto, en ese consejo, la discusión que se produjo fue básicamente económica y de conveniencia para el Estado. La conclusión a la que se llegó fue que el Estado no recibía los ingresos que correspondían del salar. En mi propuesta, expresé que, además, todos los chilenos tienen que participar en forma importante de esos beneficios. Por lo tanto, respecto de la cuota adicional, propuse que se generará, en vez del 6.8 por ciento de regalía, una regalía del 50 por ciento del margen bruto. Quiero recordar que la regalía minera, tema que se discutía en esa época, fluctuaba entre el 1 y el 14 por ciento del margen bruto. Lo propuse y el comité del SEP aprobó por unanimidad solicitar una regalía del 50 por ciento del margen bruto. Hasta ahí llegaron las negociaciones. La empresa se desistió y este tema no fructificó.

Además, quiero señalar que se acordó generar en el contrato mecanismos de control y cumplimiento del mismo, para el SEP o cualquier organismo que lo suceda, a toda la información

necesaria auditable para la verificación del correcto cumplimiento del contrato; solicitar, además, apoyo a Cochilco y a un consultor especialista y de las autoridades con competencia en la materia para generar un marco de fiscalización adecuada. Esto sucedió antes de conocer el dictamen de Contraloría.

Posteriormente, los consejeros recomendaron y acordaron -me hubiera gustado que estas cosas se hubieran hecho- contratar un estudio que permitiera determinar el funcionamiento del salar de Atacama, abordando aspectos tales como el balance másico, la reinyección de salmuera con contenido de litio, potasio y la factibilidad técnica y económica de la recuperación de las sales en el largo plazo -las reinyectadas-, y otros que se consideren indispensables para tal efecto.

Quiero señalar que los acuerdos del SEP, en la oportunidad en que se tomaron, apuntaban a la adecuada fiscalización y para ello se propusieron normas para generarla adecuadamente. En segundo lugar, se trató el tema del control de los aspectos de explotación en materia de sales y de litio, en particular y beneficios para el Estado, al plantear una regalía del 50 por ciento del margen bruto.

Continúo. ¿Usted sabe si la empresa SQM, en cualquiera de sus formas societarias, ha solicitado a la Cchen en los últimos 3 años aumentar los límites de extracción y venta de litio? En los últimos 3 años no ha habido requerimientos de SQM de aumentar la cuota de litio. El último se hizo en 2011.

¿Cuál es el límite original de extracción establecido en los contratos y cuál es actualmente este límite? 180.100 toneladas es el límite del litio metálico equivalente para SQM y no ha sufrido modificaciones. En el caso de Rockwood, son 200.000 toneladas.

Se me pregunta si soy militante de algún partido político o si he tenido algún rol o desempeño partidista. Mi respuesta es que mi militancia política es de público conocimiento.

¿Usted recuerda haber sido invitado por la empresa a visitar el salar de Atacama? De ser efectivo, ¿con quién concurrió o fue acompañado? No he sido invitado a visitar el salar de Atacama y debo señalar, además, que no conozco personalmente al señor Julio Ponce Lerou, expresidente de Cascadas ni a su hermano, actual presidente de SQM.

Otra pregunta. Don Carlos Ominami fue ministro de Economía hasta 1992 y en tal calidad le tocó presidir el Consejo de Corfo. ¿Tuvo él algún rol en las operaciones de 1993 o en sus tratativas posteriores? Nosotros podemos responder en base a lo que consta en las actas que revisamos. No tenemos más información. Él integró el consejo en el período correspondiente

entre el 16 de marzo de 1990 y el 22 de septiembre de 1992, es decir, participó en las sesiones desde la 201 a la 240. Hay algunas a las que no asistió y en su reemplazo lo hizo el subsecretario, el ministro de Economía subrogante en ese caso. No tenemos evidencia de acciones posteriores a 1992, cuando dejó el cargo. En todo caso los temas de cambio de contrato se abordaron con posterioridad, en 1993.

En el dictamen 55374, la Contraloría determinó que hubo descuido de parte de Corfo en la supervisión de los contratos y solo en 2013 se pidió rendir cuenta de los de 1993. Como dije, la Contraloría General de la República señaló que ha habido descuido. Quiero señalar que los acuerdos del SEP de 2009, si se hubieran implementado hubieran generado una alerta más temprana respecto de estas materias y la Contraloría determinó que Corfo fue descuidada por no solicitar la cuenta del mandato antes de 2013. Ese dictamen lo vamos a dejar a disposición de la comisión.

En el cuestionario se me dice: Usted ha sido parte de Corfo por muchos años y ha estado ligado al tema del litio. ¿Se siente responsable, por así decirlo? Mi responsabilidad funcionaria y política corresponde al período entre marzo de 2014 hasta ahora. Cuando fui gerente de Corfo no tuve responsabilidad alguna en las decisiones sobre SQM porque no correspondía a mis responsabilidades legales como gerente. Como vicepresidente soy responsable de haber demandado el término del contrato de arrendamiento y ahora soy responsable de haber propuesto al consejo someter a litigio a arbitraje el contrato del proyecto y esa es mi responsabilidad. Creemos que Corfo, en este período y con su consejo, y ahora siendo parte del Consejo de Defensa del Estado, ha sido un ejemplo de un actuar recto, valiente y sin titubeos.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, tengo algunas preguntas concretas.

La primera, ya la hicimos en una sesión anterior. Entiendo que hay un oficio pendiente respecto de reuniones acerca de la ley de lobby, que se relaciona con las renegociaciones de los contratos de Rockwood. Quiero saber si están vinculados a este asunto los señores y abogados Jaime Solari, Marcelo Olivares y Cristián Quinzio, a quien vimos a través de una nota de prensa. Insisto en que lo hemos oficiado.

Señor Presidente, aprovecho de pedir que se reiteren los oficios y acuerdos que hemos tomado porque no hemos tenido respuesta a casi ninguno de ellos.

Además, a partir de las respuestas que dio el vicepresidente de la Corfo respecto de que se delimiten responsabilidades, pido que nos explique por qué, como gerente general, dice que no sabe nada, ya que es muy cómodo decir: esto no pasó por mis manos; no supe, no vi, no me preguntaron, no tenía idea, en circunstancias de que él es el gerente general.

Él dice que le correspondía solo al vicepresidente de la Corfo, pero, ¿hay algún escrito al respecto? ¿En un reglamento interno? ¿En la ley? ¿Algún acuerdo del SEP? En fin, me gustaría saber por qué las respuestas son que no tuvo conocimiento, que no pasó por sus manos.

Por otra parte, probablemente se le olvidó al vicepresidente o tenemos información errada, pero sería bueno que precise respecto de que uno de los consejeros del SEP es el actual ministro Luis Felipe Céspedes. No fue nombrado y tenemos conocimiento de que fue consejero del SEP.

Asimismo, el 29 de mayo de 2016 se publicó una entrevista que se realizó al señor Patricio Contesse, donde ante una consulta señala que debería ser de conocimiento del vicepresidente de la Corfo y, como nos acompaña en esta sesión, voy a dar lectura a parte de la publicación, cuya bajada es, en opinión del señor Contesse, "Me gustaría que podamos acordar con Corfo alguna extensión del contrato". El periodista le pregunta: "Usted informó al directorio en marzo de 2015 que estaban cerca de un acuerdo con Corfo y luego se cayó. ¿Por qué cree que Corfo cambió su posición?", a lo que el señor Contesse contestó: "No sé. Habría que preguntárselo a Corfo. Tuvimos un proceso de avenimiento en el cual avanzamos, cedíamos a pesar de no estar de acuerdo. Para poder dedicarnos a seguir desarrollando la compañía, estuvimos dispuestos a hacer determinadas concesiones y finalmente no resultó."

Entonces, me gustaría saber si se a fines de 2013 se había solicitado el arbitraje. De ser así, ¿por qué se cambió el criterio y se entró en un proceso de avenimiento? ¿Por qué luego se desechó ese avenimiento?

Por último, como dijo el vicepresidente de Corfo y luego del dictamen de la Contraloría de 2013, que hemos leído en reiteradas oportunidades, la Contraloría señala que a quienes les correspondía administrar los contratos actuaron de forma descuidada. En definitiva, ¿a quiénes se refiere? Porque hablamos de instituciones, que es un punto de vista más general, pero me gustaría saber del vicepresidente de Corfo quiénes actuaron de forma descuidada, quiénes administraban en ese minuto, si ese descuido llegaba hasta el SEP o simplemente hasta



el vicepresidente, porque el gerente general no tenía conocimiento de nada.

Gracias, señor Presidente.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Eduardo Bitrán.

El señor **BITRÁN**.- Señor Presidente, señalé que la posibilidad de un contrato con la empresa Rockwood surge en diciembre de 2015, una vez que cambió su propiedad y pasó a manos de la norteamericana Albemarle, en octubre. En diciembre, por *lobby*, el presidente de la compañía en Estados Unidos nos solicitó una reunión para informarnos sobre los planes de la compañía en Chile.

Por nuestra parte, y en conjunto con el Ministerio de Minería, veníamos estructurando el comité de minería no metálica. De hecho, en diciembre del mismo año la Presidenta anunció la conformación de dicho comité. Uno de los temas que más nos preocupaba era la pérdida de posición de Chile en el mercado del litio.

Como dije, nuestras proyecciones mostraban un crecimiento dramático de la demanda por litio y una reducción de la participación de Chile a la mitad de lo que participaba hace pocos años.

Entonces, esto parte en ese momento. En esa reunión se nos plantea la posibilidad de expandir producción, inversión y valor agregado, a lo cual solicitamos un tiempo para discutirlo con las autoridades económicas. Luego de ello, se nos da el vamos para negociar, no existiendo ninguna posibilidad de hacerlo de otro modo, porque este activo estaba entregado en dominio a SQM por un plazo indeterminado. Por lo tanto, si queríamos aumentar la producción de litio en Chile, podríamos haber hecho una negociación con SQM, lo cual no se podía hacer, ya que estábamos en un litigio para terminar el contrato, o negociábamos con Rockwood, a la cual se le había entregado en 1980 el dominio de esa parte del salar por un período indeterminado.

En las negociaciones tuvieron lugar en un período muy breve, una semana. Nunca tuvimos vínculo con los señores Jaime Solari, Quinzio y Olivares. Entiendo que al principio del proceso con SQM hubo un informe técnico, mucho antes de que existiera una posibilidad de algo con Rockwood, por el carácter de experto del abogado Olivares. Entiendo que fue así.

Llevé personalmente todas las negociaciones con un equipo de fiscalía y de asesores y nunca tuvimos ningún contacto directo o indirecto con ninguna de estas tres personas. Por lo tanto, que no quepa duda al respecto, ninguno de ellos tuvo algún rol ni participación en esta materia.

En cuanto al rol del gerente general, en la ley N° 6.640, de Corfo, el cargo de gerente general no existe. En realidad, se permite al vicepresidente ejecutivo que defina si quiere tener o no un gerente corporativo. Dicha ley establece sin ambigüedad que el ejecutivo máximo de la Corporación es el vicepresidente ejecutivo -en inglés CO- y es quien define cómo se organiza la administración de la institución. En esa época había un gerente de empresas -hoy SEP- que tenía supervisión sobre todo el ámbito de las empresas.

Ahora, el gerente general interviene en temas de empresas en la medida de que le den un mandato específico y lo disponga el vicepresidente ejecutivo.

Entonces, es entender la naturaleza particular de la ley de Corfo. No es pretender hacerse el desentendido de responsabilidades que no se ejercieron; simplemente, esas responsabilidades no las tenía. Esas responsabilidades las tiene hoy, y las ha tenido siempre, el ejecutivo máximo de la Corporación, que es el vicepresidente ejecutivo y que delega y entrega responsabilidades acotadas al gerente corporativo, como ocurre en la actualidad.

Les puedo decir que hay una cantidad importante de materias que no pasan por el gerente corporativo, no las conoce, porque se ha definido una distribución de tareas.

Fiscalía, obviamente, supervisa la legalidad de todos los actos, sin duda. Y Fiscalía de la época, por lo tanto, sí tenía pleno conocimiento de cualquier cambio de contrato, como lo hace hoy.

Por lo tanto, creo que con esa respuesta lo dejo claro. Es más, pueden revisar los contratos si hay una "mosca" de visación de mi parte: ¡Ninguna!

Respecto del comentario del señor Patricio Contesse, los procedimientos arbitrales a los cuales están sometidos estos contratos establecen obligatoriamente -no es materia de gusto o de deseo- una fase de conciliación. Obligatoriamente. Efectivamente, les dimos mandato a miembros de la administración de explorar cuáles serían las condiciones de una conciliación, de tal manera de llevar ante el consejo de la Corfo las alternativas.

Durante una sesión anterior de esta comisión expuse los argumentos; de hecho les entregué el texto que expusimos al Consejo de la Corfo. Por lo tanto, aquí no hay interpretaciones; esto es lo que presentó la administración para argumentar frente al Consejo de la Corfo. Y el primer argumento es de carácter económico, pues el avance en el proceso de negociación en los aspectos económicos tenía una condición de parte de SQM: no

alterar el equilibrio económico del contrato. Eso era absolutamente inaceptable y constituyó una de las consideraciones, entre otras que expliqué latamente la vez anterior.

Por lo tanto, en este tipo de contratos siempre hay un proceso de conciliación, pero la decisión final corresponde al Consejo de la Corfo, a propuesta del vicepresidente ejecutivo respecto de cuál deber ser la decisión.

Finalmente, en relación con el descuido, quiero expresar que la administración de estos contratos ha estado en manos del Sistema de Empresas Públicas (SEP) y de la Corfo y que me siento tranquilo respecto de la forma en que hemos procedido a partir del 2014, pues con los recursos limitados que tenemos -me hubiera gustado haber invertido más recursos-, hemos hecho todo lo necesariamente posible para proteger los intereses del Estado en estos contratos. Asimismo, contamos con información importante que antes no conocíamos, no solo en el caso de SQM, sino también de Rockwood. En estos momentos, llevamos información de muchas materias relevantes relativas a ambas compañías. Por tanto, estamos tranquilos en esta materia.

Sin duda, en periodos anteriores el SEP podría haber hecho mucho más. De hecho el SEP recomendó realizar bastante más el 2009 y, no obstante, entre el 2009 y el informe de Contraloría no hay ninguna acción adicional. Y entre 1997, año en que se inició la operación, y el 2010, año en que se transfiere de vuelta a la Corfo, no se registraron otras acciones especiales de control y, en ese sentido, sí creo que en el pasado el SEP podría haber hecho más.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Pablo Lagos.

El señor **LAGOS**.- Señor Presidente, quiero agregar antecedentes sobre un punto que es altamente relevante.

Los contratos de proyecto y de arrendamiento, además del contrato de sociedad, constituyen un conjunto de asociaciones para la explotación del salar. El sustrato último de dichos contratos es la responsabilidad fiduciaria de SQM en la manera de explotar, explorar y comercializar. En consecuencia, quien debió haber informado oportunamente, quien debió sujetarse completamente al contrato es SQM.

El descuido relativo de la Corfo no excluye la responsabilidad gravísima que tiene SQM en la ejecución y comercialización de los productos derivados y en la definición de los precios.

Quiero dejar lo anterior establecido porque una cosa es el descuido, pero al tener una responsabilidad fiduciaria se tiene la responsabilidad más calificada de un derecho.

Por lo tanto, estamos hablando de un contrato suscrito en el que se determina un conjunto de obligaciones, en el que existe un mandato expresamente definido a objeto de cautelar no solo las pertenencias mineras y sus alinderamientos, sino, por cierto, una comercialización sujeta a los precios del mercado internacional y a operaciones de exportación sometidas a las normas legales pertinentes de Aduanas, cuestiones que fueron transgredidas brutalmente.

Por ello, cuando uno está frente a un ilícito mal puede escudarse en un presunto descuido. Por lo demás, la Contraloría se refirió a un aspecto totalmente distinto al que he abordado, pues su dictamen solo es respecto del mandato especial conferido a la compañía en relación con las pertenencias, lo cual pueden comprobar.

Básicamente, quiero que quede perfectamente claro que, en primer lugar y a pesar de que no hubo el celo debido, exigible, en ningún momento aquello atenúa la responsabilidad gravísima de SQM en la ejecución del contrato y, segundo, que cumplimos los contratos de buena fe, éticamente, y estamos ante una transgresión brutal del contrato de arrendamiento y del contrato de proyecto.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Quiero formular algunas preguntas.

Particularmente, me interesa precisar lo que usted dijo respecto de que el contrato no excluye la venta de salmuera y no es taxativa y, sin embargo, en el contrato se establece la obligación de reinyectar la salmuera con contenido de litio sobrante en el salar de Atacama. Por ello, quiero que explique las siguientes situaciones.

Si SQM extrae y exporta salmuera, no solo está incumpliendo el contrato, sino que está perjudicando los intereses del fisco debido al litio que contiene esa salmuera que no es revisada.

Asimismo, aunque no sea taxativa, SQM solo está autorizado para extraer determinada cantidad de litio y, en consecuencia, si la salmuera contiene litio, está actuando en términos fraudulentos.

Además, ¿por qué se exporta solución de cloruro de litio, producto que tampoco está consignado en el contrato?

Quiero entender bien esa parte.

El segundo tema que quiero abordar se refiere a que usted señaló que el SEP -lo leyó- planteó la necesidad de fiscalizar y realizar estudios. ¿A qué entidad estatal le correspondería haber ejecutado los requerimientos del SEP? ¿Qué instituciones debieron haber actuado en el periodo que se comprende entre el

planteamiento del SEP y el 2013, cuando intervino la Contraloría?

Por otra parte, entiendo que los abogados tienen el poder conferido por los mandantes para representarlos y que, en este caso, todo el tema del arbitraje está siendo llevado por la Corfo y, por lo tanto, por la Fiscalía.

El señor **BITRÁN**.- Con el Consejo de Defensa del Estado.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Con el Consejo de Defensa del Estado.

Al final del día, aquello significa que los abogados no tienen mandato para llegar a conciliación si es que el Consejo de la Corfo no llega a acuerdo y, finalmente, ese acuerdo no va a Contraloría. Quiero que aclare el particular, porque es relevante para lo que pueda venir en el futuro.

También, tengo entendido que hay varias instituciones que deben fiscalizar el tema -lo vamos a revisar-. Usted señaló que suscribió un acuerdo con la Cchen y Aduanas para coordinar la fiscalización, pero eso ocurrió ahora. Imagino que durante su mandato lo requirió y, además, entiendo que la Cchen planteó hace muy poco esta solución. Tengo un informe que me entregó la Cchen, en el cual delimita su responsabilidad e, incluso, a mi modesto modo de entender, la evaden. Quiero saber si antes de su gestión en la Corfo existió esta coordinación. Me parece que no fue así, pero quiero que usted lo ratifique, porque, según los antecedentes que manejo, dicha coordinación corresponde a su administración y no a las pasadas.

Por último, en relación con el contrato usted fue bastante claro. Cuando se suscribió, el Consejo de la Corfo dijo al vicepresidente: "Señor, siempre y cuando las cauciones sean equivalentes, proceda a levantar la prenda.". Desde el punto de vista legal, entiendo que la prenda tiene que ser cautelada con una garantía real que puede ser algo del mismo nivel. ¿Es la fianza? ¿En qué garantía el Consejo de la Corfo estaba pensando respecto de las acciones del contrato? Porque me llama mucho la atención -indagaremos al respecto- cómo finalmente terminó el contrato. Por lo que leí, sin ser abogado o especialista en el tema, me parece que lo que el Consejo plantea al vicepresidente no es lo que éste firma finalmente. Me gustaría tener clara esa diferencia. Entiendo perfectamente -y usted lo ha señalado con mucha claridad- que el gerente general de la época no tenía tuición al respecto y eso tenía que ver con el Consejo y la Vicepresidencia. Vamos a indagar en ese sentido.

Pero, desde el punto de vista del litio y del mandato de la Comisión, si bien es cierto la empresa todavía no iniciaba su explotación, ya en ese tiempo había una mirada de que dicho

mineral era un elemento económicamente interesante desde la perspectiva de la explotación. Por algo la Compañía Rockwood, antes de la llegada de la democracia, hizo todos esos procesos y se queda con las pertenencias del salar.

La otra pregunta que quiero hacer en relación con Rockwood, entiendo que la Corfo no tiene tuición sobre dicha empresa, excepto en el contrato de extracción. Hoy no tiene mayor control ni fiscalización sobre ese contrato. Me gustaría que se precisara cuál es la participación que tiene la Corfo respecto del contrato de Rockwood, que no hemos visto mayormente aquí.

Tiene la palabra el vicepresidente.

El señor **BITRÁN**.- Señor Presidente, respecto de la salmuera, hemos leído una y otra vez el contrato, el cual no prohíbe o no excluye la extracción y exportación de salmuera. De hecho, la compañía ha hecho extracción y maquila salmuera afuera en forma importante. Lo que nunca hemos entendido bien es la racionalidad económica de estar exportando agua en cantidades importantes, porque eso es.

Ahora bien, en cuanto a las facultades y las responsabilidades que tiene Cchen. Hay un tema que se debe velar al exportar salmuera, que tiene que ver con exportar litio metálico equivalente, por lo tanto debe haber una deducción de la cuota. Ese es un tema que declara una empresa exportadora de salmuera - la otra no la exporta- y se sustrae de la cuota. Por lo tanto, entendemos que Cchen lleva un registro y va deduciendo de la cuota respectiva la exportación de litio metálico equivalente en la exportación de salmuera. ¿Le queda claro eso?

El señor **ROBLES** (Presidente).- Sí.

El señor **LAGOS**.- Señor Presidente, yo agregaría una cosa.

En cuanto a la exportación de salmuera tal cual, en nuestra opinión hay una trasgresión al contrato no solo por la cuota de litio, sino que también por la manera de exportar. Eso está siendo sujeto, gracias a su Gerencia o al presidente, a investigación, la cual estamos apoyando activamente. Creemos que la exportación de salmuera por sí constituye una grave infracción no solo al contrato, sino que también a las normas aduanera, económica y financiera, que regulan esa relación o vínculo jurídico.

El señor **BITRÁN**.- Pero esa norma y esa violación tienen que ver con la maximización del valor, lo cual no se está generando. O sea, no tiene lógica económica la exportación de salmuera, pero no es algo que esté taxativamente prohibido en el contrato. Entonces, es un tema de la lógica. Ellos tienen la obligación de maximizar el valor y la explotación del salar. Por lo tanto, cuando uno ve la exportación de agua para extraer litio afuera,

no se entiende y una se pregunta si está cumpliendo con su mandato y responsabilidad. A eso se refiere el fiscal.

Respecto del Sistema de Empresas Públicas, SEP, a éste se le delegó plenamente con facultades, recursos y presupuestos, al igual que ahora, la responsabilidad de administración de las empresas y los activos Corfo en su oportunidad.

Entonces, a partir de 2009, cuando el SEP hace esas recomendaciones, se debió haber establecido los presupuestos para hacer los estudios que faltaban, principalmente el de reinyecciones. Yo diría que era el tema más relevante que había que abordar con prontitud. Pero, ¿qué ha ocurrido? No se ha otorgado el presupuesto para los estudios de reinyección, por tercera vez. Yo veo en la ley de Presupuestos de la nación dinero para el estudio de reinyecciones, el cual asciende a 800 millones de pesos. Y si incorporamos todos los otros aspectos que nos ha pedido la DGA y el Ministerio del Medio Ambiente, es probable que sea un estudio de 1.000 millones de pesos; pero hay que hacerlo. En el fondo, esperamos que haber levantado a través del comité de minería no metálica la importancia estratégica del tema para el país, nos permita finalmente hacer esos estudios.

Entonces, tampoco podría livianamente imputar a la administración del SEP no haber hecho esos estudios, pues era un tema de discusión de platas no menor. Y en esta materia, desafortunadamente, muchas veces lo urgente pasa a llevar lo importante. Pero el SEP tenía las atribuciones y necesitaba el presupuesto. Probablemente, se trató varias veces, al igual que lo hice en esta administración. Tratamos y lo pusimos el presupuesto, pero no fue priorizado. En esta oportunidad, vamos a bajar fomento, si es necesario, para hacer esos estudios. O sea, tenemos que hacerlo. ¿Por qué? Tenemos la presunción de que hoy estamos botando el litio a la basura de manera irrecuperable, porque no se estaría reinyectando adecuadamente. Pero no lo podemos probar, por lo tanto debemos hacer los estudios, lo cual es una barbaridad, porque este recurso es muy valioso. Es un despropósito el hecho de que se esté perdiendo.

Por otra parte, obviamente el fiscal lleva el tema de todos los litigios de la Corfo, en particular esto. Tiene abogados externos que lo apoyan y trabaja en conjunto con dos consejeros del Consejo de Defensa del Estado, a los cuales he visto en reiteradas reuniones en la Fiscalía. Pero -por decirlo de una manera-, no tienen "chipe libre", pues están dentro del marco que da el Consejo y que, en definitiva, concordará con el Consejo de Defensa del Estado. Hasta ahora no ha habido diferencias de opinión en ningún caso. Así como fue rechazada por el Consejo cualquier iniciativa de conciliación, también

debe ser aprobada por aquel. Eso significa que hay responsabilidades políticas del nivel ministerial, lo que debería ser una garantía de que ningún nivel técnico, sea legal o económico, tomará decisiones de esta envergadura sin ir a un nivel que corresponda a una decisión técnica política. Desgraciadamente, el trabajo en conjunto es reciente. Cuando hace varios años nos vimos en la imposibilidad de fiscalizar los contratos, tomamos la iniciativa con nuestros limitados medios y facultades fiscalizadores, que no tenemos, sino simplemente hacer cumplir un contrato. Nosotros necesitamos de actores como Cchen y Aduana. Por eso hemos hecho este convenio, el cual está funcionando, y queremos extenderlo. En verdad, nos costaría carísimo tener un sistema de vigilancia de los precios finales e intermedios. Queremos dejar instalado en la Corfo tanto para Rockwood como para SQM un sistema que permita una evaluación adecuada del cumplimiento de la norma aduanera y de la norma con Cchen y del cumplimiento íntegro del contrato. Esto es nuevo, pero promisorio.

Respecto de la fianza, el mandato del consejo de la época, de 1995, fue claro al señalar que había que sustituir la prenda de las acciones de una sociedad que no partía y que tenía un patrimonio mínimo, por una fianza solidaria de Soquimich (SQM), ya que era una empresa sólida que exportaba cientos de millones de dólares. Si bien, no participé con derecho a voto en esa decisión, la respaldo hasta el día de hoy. Creo que esa fianza era suficiente para cautelar los intereses de Corfo, porque la corporación se vio en un incumplimiento repetido contra una empresa con mucho patrimonio.

Respecto de si eso se implementó de manera adecuada, al igual que los otros temas que se cambiaron en ese contrato, y si fueron más allá del marco de la aprobación del consejo, alguien podría decir que es un tema opinable.

En relación con Rockwood, esta vez tomamos todas las providencias del caso, todas las facultades de fiscalización, y todos los mecanismos de control de precio. Los pagos no se hacen con las ventas, sino con las ventas no relacionadas a terceros, completamente, no relacionados.

Es decir, este contrato debería ser un ejemplo de cómo se puede establecer el futuro, que aún no está firmado, porque debe ser aprobado por el consejo de Corfo y requiere la aprobación posterior del consejo de la Cchen, respecto de las cuotas.

Estamos tranquilos, porque este contrato protege adecuadamente los intereses del Estado y porque, además, participamos en los beneficios de manera adecuada.



En segundo lugar, apoyamos el desarrollo de la innovación y de la investigación en materia de litio y de energía solar. Además, el contrato incorpora un acuerdo de valor compartido con las comunidades de pueblos atacameños, para que estas tengan un socio al hacer cumplir los compromisos. Los compromisos son de largo plazo y son muy importantes y pueden implicar un cambio dramático en el nivel de vida, de capitalización y de educación, de las miles de personas que viven en ese ámbito.

Por lo tanto, estamos muy tranquilos. Cada ministro del consejo ha hecho revisar este contrato, por arriba y por abajo, e irá a aprobación cuando esté claro que todos están conformes. No creo que haya habido un contrato en la historia de Corfo más evaluado y revisado que este, así es que, si se llega a aprobar, lo que esperamos ocurra, será un contrato a prueba de balas.

El señor **ROBLES** (Presidente).- ¿Qué podría decir respecto de los contratos del pasado con Rockwood?

El señor **BITRÁN**.- En los contratos del pasado con Rockwood, no nos daban regalías en litio, por lo que, para nosotros el asunto del litio y de Rockwood es secundario, porque en realidad le corresponde a Cchen preocuparse por el contenido de litio en los productos que ellos comercializan.

No obstante, en el nuevo contrato habrá una regalía muy importante respecto del litio, y ahí sí que nos corresponde. Sin embargo, estamos fiscalizando el contrato con Rockwood, porque hay potasio, cloruro de potasio, etcétera, y, por último, porque nos interesa preparar el terreno para que, en la eventualidad de un nuevo contrato, estemos en condiciones de fiscalizar adecuadamente los precios de transferencia, porque entendemos que todas esas compañías tienen vínculos con empresas relacionadas, y nos interesa que las transacciones se realicen a precio de mercado.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, quiero contrapreguntar, para que quede un poco más claro, y recordar el mandato, porque esta comisión se conformó para investigar todo lo relacionado con el contrato entre Corfo, SQM y otros tantos actores.

Dicho eso, me gustaría que quede claro que, luego de haber reconocido un descuido por parte de los ejecutivos, sobre todo, después de lo que dijo la Contraloría, no se trata de enfocarnos en los que hizo SQM. A SQM que le caigan las penas del infierno, ¡que nos importa a nosotros! Lo que nos importa es Corfo, a quien tenemos presente es esta sesión y quien debe resguardar y actuar cuidadosamente con los recursos de todos los chilenos. Es

más, ni siquiera se han podido hacer estudios, porque el Estado no está entregando los recursos necesarios. Por eso, insisto, esos descuidos tienen nombre y apellido, por lo tanto, es importante saber quiénes eran los vicepresidentes. Ya vimos quiénes eran los consejeros en 1993, cuando se firmó el contrato, y luego en 1995 cuando se modificó. Sin embargo, seguimos hablando en general, a pesar de que tenemos claro quiénes fueron, con nombre y apellido. Por supuesto, me gustaría que dieran los nombres.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Diputada, pediré al Secretario de la comisión que nos dé la lista de todos los vicepresidentes de Corfo desde la década de 1990; así como de los directores del consejo; de los directores y consejeros de la SEC, de manera de tener la información completa de todo el período. Por cierto, también me gustaría que incorporaran los nombres de todos los fiscales de Corfo de esa época, que actuaron en el contrato y en los demás contratos que ha firmado Corfo desde 1990 hasta la fecha.

¿Le parece, diputada?

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Gracias, señor Presidente. Asimismo, reiteremos los oficios.

El señor **ROBLES** (Presidente).- Reiteraremos los oficios.

Por último, la salmuera no solo contiene litio, sino también elementos biológicos. Dentro del Salar de Atacama y en las regiones del norte hay una biodiversidad muy particular. ¿Participa el SAG en la evaluación? ¿Evalúa el contenido del salar? ¿Está incorporado en la exportación? ¿Tiene algún rol en el control silvoagropecuario?

El señor **BITRÁN**.- Señor Presidente, creemos que no se debe permitir la exportación de salmuera. Por lo tanto, hemos planteado que en el futuro contrato de Rockwood, no se permita ni la exportación ni la producción para exportar salmuera. Por lo tanto, debe haber un proceso de extracción en el salar, de evaporación, que solo evapore agua y deje el resto en el salar, y que saque los ingredientes que son de valor. Habría sido ideal que el contrato original de SQM hubiese sido así, pero no lo fue. No obstante, insistimos en que la valorización adecuada de ese recurso, que es el mandato que tiene SQM de 1995, hace incomprensible la exportación y la maquila de salmuera.

El señor **ROBLES** (Presidente).- No hay *quorum* para tomar acuerdo.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 12.59 horas.*

**ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,**  
Redactor  
Coordinador Taquígrafos Comisiones.